REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-00818-**00

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería de la togada Sonia Esperanza Arévalo Silva con el objeto de realizar la representación judicial del extremo demandante la misma deberá allegar poder especial conforme lo establece el artículo 74 inciso 2° del C.G.P. o artículo 5° del Ley 2213 de 2022, para efectos de su reconocimiento, como quiera que en las diligencias no obra poder en tal sentido.

Una vez allegado lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la negativa de la suspensión del proceso a cargo de los demandantes.

Se tiene que revisado el presente asunto, no obra en debida forma el emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda, a la titular del derecho real señora Zaida Rosa Padilla Ospina y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión y en virtud al cambio normatividad Decreto 806 de 2022 hoy Ley 2213 de 2022, es del caso que **por secretaría** se emplace a los ya nombrados conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por Secretaría inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias del caso.

La parte demandante deberá allegar en debida forma y de manera legible el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de fecha 7 de noviembre de 2019, de conformidad a lo normado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Para el momento procesal oportuno téngase en cuenta que ya obra la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión.

Por secretaria requiérase a la Agencia Nacional de Tierras con el objetivo de que se sirva dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio 19-4801 del 27 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 101

Hoy **10 de noviembre de 2022**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c0bf17c8d6e2520b0082bcc1ee3686a87153b3b3fdabd89b53277c865c8cb6**
Documento generado en 09/11/2022 07:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica